

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 239.565	(15) Y
	FECHA DE PRESENTACION 20 Noviembre 1978	

239565

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN VEHICULO DE JUGUETE
--

(71) SOLICITANTE (S) DÑA DOLORES SEMPERE ESTEVE
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Barrio del Rocio, 3 IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 Dentro del mundo de la juguetería, los vehículos ocupan, junto con los muñecos, un lugar indispensable, que da origen a concienzudos estudios dirigidos a conseguir nuevos efectos que les confieran mayor realismo.

5 El conseguir estos efectos propios de un vehículo real no presenta mayor dificultad, puesto que los medios que proporciona la técnica superan a las necesidades, que el combinar adecuadamente el capítulo precio-tiempo de duración del juguete, debido al trato especial que suelen someter los niños al juguete.

10 En esta línea de adecuada conjugación de los factores precio-tiempo, el solicitante ha diseñado un vehículo dotado de tres efectos simultáneos:

15 A/.- de traslación del juguete,

B/.- de movimiento del conductor, y

C/.- de giro de una pieza simulativa de la sirena.

20 La traslación del vehículo se efectúa mediante un mecanismo impulsor convencional, que mediante un tren de engranajes origina el giro de un eje motriz que incorpora las ruedas del juguete.

25 El movimiento del conductor lo propicia una biela relacionada, por un extremo, a una excéntrica solidaria al tren de engranajes, mientras que en el extremo opuesto, comporta una muesca para fijación de un pivote emergente radialmente de la cabeza del conductor, estando esta última anclada a la carrocería del vehículo con carácter giratorio.

30 El giro de la pieza simulativa de la sirena se obtiene mediante un piñón montado sobre el eje que incorpora las ruedas, el cual ataca a una rueda copada relacionada mediante un embrague de resorte con una rueda giratoria que -

1 fricciona sobre la base de una placa circular, que mediante un eje transmite movimiento de giro total a una pieza simu-
lativa de la sirena.

5 La ventaja que proporciona a la técnica este juguete reside únicamente en el efecto combinado totalmente original, siendo esta originalidad causa de la imposibilidad de comparación de los capítulos correspondientes a precios, que por otra parte resultan bastante asequibles.

10 Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta, se acompaña a la presente Memoria Descriptiva, como parte integrante de ella, de un juego de dibujos en los cuales se representa el objeto de la invención, sin que deba entenderse que la representación gráfica aludida constituye una limitación de las características peculiares de esta solicitud.

15 La figura 1ª, muestra una sección esquemática en posición de montaje, en la cual es susceptible de apreciación la forma que adopta el juguete amén del mecanismo.

20 La figura 2ª, corresponde a una planta del chasis como complemento para la perfecta visualización de los mecanismos.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce practicamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

25 Básicamente consiste, en una carcasa constituida a partir de dos piezas autoretenibles, simulativas del chasis (1) y carrocería (2), en el interior de las cuales, se disponen tanto los mecanismos como los elementos a accionar, siendo estos últimos emergentes a dicha carcasa.

30 El primero de los mecanismos lo constituye un im-

1 pulsor convencional, encerrado en una caja (3) de la cual emerge un eje (4) que comporta en sus extremos sendas ruedas motrices.

5 Es este mismo eje (4), en una de sus ramas emergentes, portador de un piñón (5) que ataca una rueda copada (6), relacionada mediante un eje (7) con una rueda (8). Dicho eje (7) se constituye en un embrague de fricción por montar un resorte (9), comprimido entre la rueda copada (6) y una placa orificada (10) solidaria al chasis (1).

10 Sobre la rueda (8) descansa la base de una placa circular (12) que mediante un eje fijo (13) monta una pieza (14) simulativa de la sirena.

15 Por otra parte el ya citado eje (4) mediante un segundo piñón (15), situado en la otra rama, ataca una rueda dentada (16) de la que emerge perpendicularmente un pivote (17), deslizante en el interior de una ranura (18), - dispuesta en el extremo de una biela (19), mientras que el otro extremo, libre, se constituye en una placa (20), enmarcada lateralmente por dos bordones (21) que guían su deslizamiento, que presenta una escotadura (22) en su zona más elevada.

20 En el interior de dicha escotadura juega un pivote (23), emergente radialmente de un disco (24), solidario a un vástago (25) solidario de la cabeza del conductor (26), estando dicha cabeza montada con carácter giratorio sobre la carrocería del vehículo (2).

25 Esta disposición de elementos origina, que el giro del eje que incorpora la rueda (4), por acción del dispositivo impulsor, ataque la rueda copada (6) mediante el piñón (5), de manera que origine el giro de la rueda -

30

1 (8), que al friccionar sobre la placa (12) produce el giro de la pieza simulativa de la sirena (14), merced al eje (13).

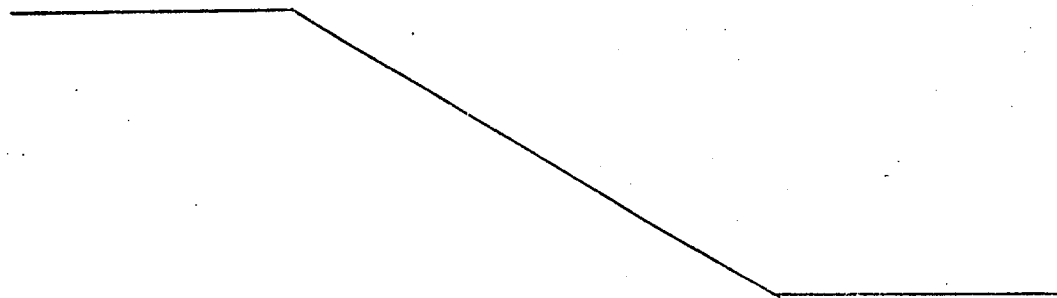
5 Por otra parte el piñón (15), también solidario al eje (4), portador de las ruedas, ataca a la rueda dentada (16) originando un movimiento circular del pivote (17) que mediante la ranura (18) dispuesta en la biela (20) y en combinación con el guiado a que es sometida, esta última, mediante los rebordes (21), se transforma en un movimiento deslizante de vaivén transmitido mediante la muesca (22) y el pivote (23), solidario a la placa (24), y a su vez anclada al vástago (25) emergente de la cabeza, se traduce en un giro parcial, periódico, de la cabeza, del conductor.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que ya han sido expuestas brevemente.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables;
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1. VEHICULO DE JUGUETE, del tipo constituido por un chasis que comporta un dispositivo motriz de inercia por fricción y una carrocería que incorpora en su interior el busto de un muñeco, caracterizado esencialmente por que el eje de tracción incorpora a una parte del dispositivo motriz un piñón en el que engrana un eje transversal al de tracción, por medio de un piñón extremo, contando dicho eje con un mecanismo intermedio de embrague y otro piñón en el extremo contrario al de engranaje al eje de tracción, el cual engrana a su vez con un eje vertical, en su base, que atraviesa la cabeza del muñeco y sobresale del techo del vehículo, finalizando en una pieza simulativa de un conjunto de lámparas dispuestas en posición radial, de manera que el desplazamiento del vehículo, origina un giro del conjunto simulativo de las lámparas; el eje de tracción incorpora un segundo engranaje, dispuesto en la otra parte del dispositivo motriz, el cual se encuentra relacionado cinemáticamente con un disco provisto en su superficie, de forma excéntrica, de un pivote en el que queda anclado a través de una ranura colisa, una placa angulada, apoyada entre guías en el chasis del vehículo, actuante de biela, la cual se relaciona por el extremo contrario al de su anclaje al disco, con una palanca prevista en la base de la cabeza, a tal efecto giratoria, del muñeco alojado en la carrocería, de manera que los desplazamientos alternativos de la placa angulada actuante de biela, como consecuencia del desplazamiento del vehículo, produce, además del giro del conjunto simulativo de las lámparas superiores, un movimiento de giro parcial alternativo de la cabeza.

2. Se reivindica por último como objeto sobre


1

el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
VEHICULO DE JUGUETE.

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecanografiadas.

Madrid 20 de noviembre 1978.
BERNARDO UNGRIA
p.p.



10

15

20

25

30

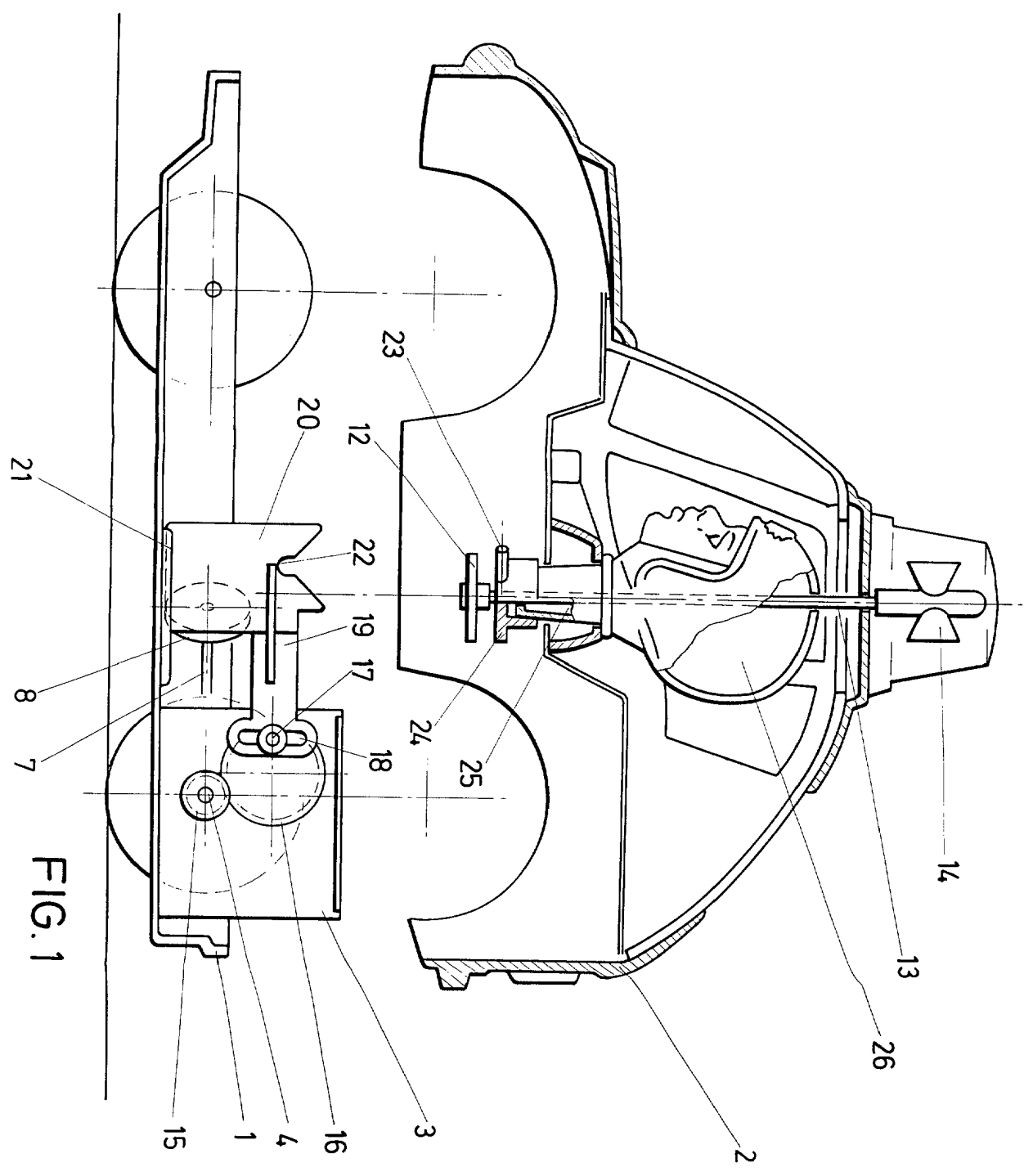


FIG. 1

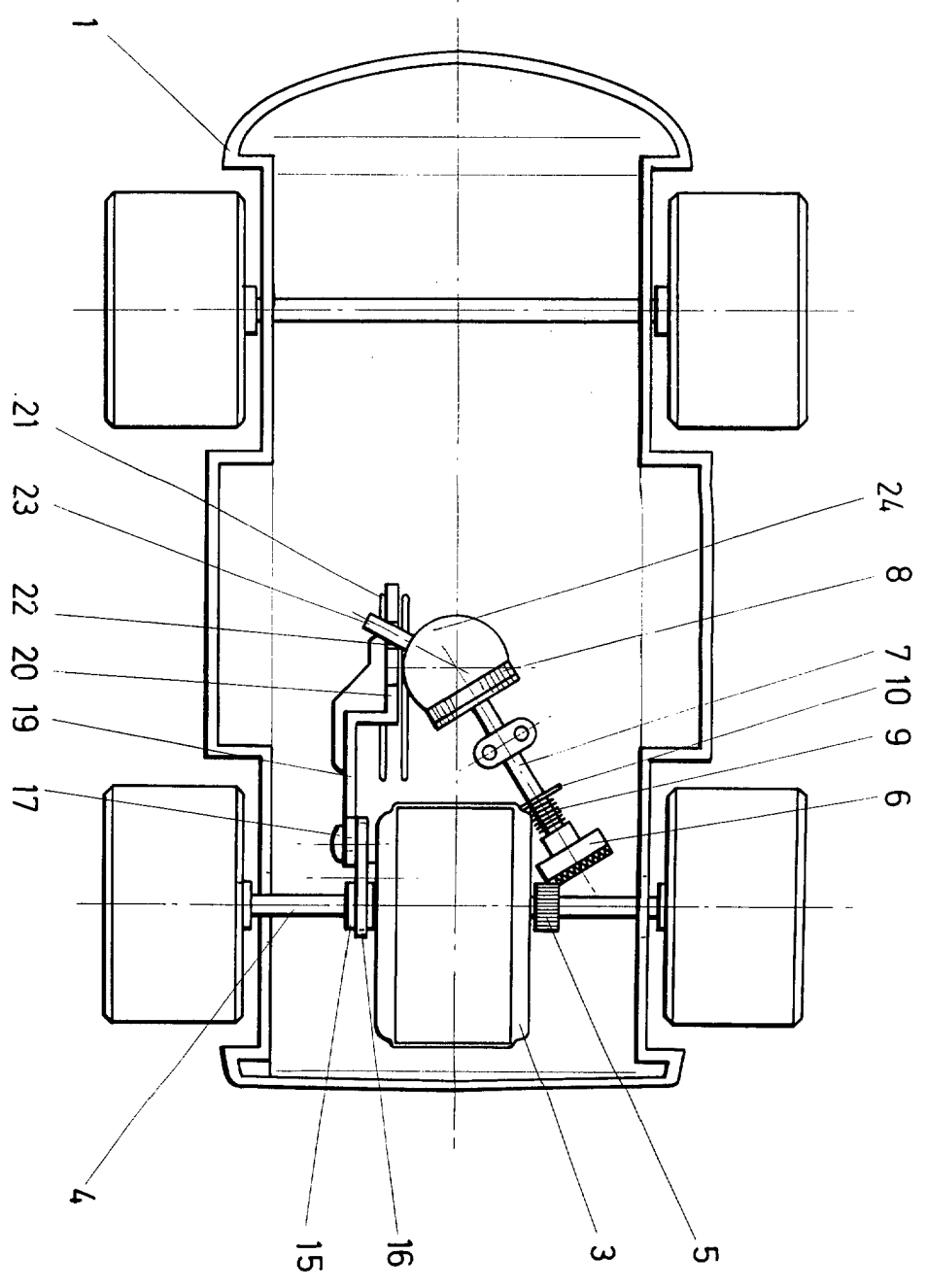


FIG. 2